CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios:	2021002200014 priorizado en el Décimo Primer Comité de la Inversión Social, de 12 de Febrero 2021.
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	20 DE AGOSTO DE 2021.
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	REGULO PINEDA ARREGOCES
1.4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE RECREACION Y DEPORTES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
1.5. Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
1.6. Código UNSPCS:	80111701 – 80111600

CAPÍTULO II: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
2.1. Descripción de la necesidad:	**NECESIDAD GENERAL DEL PROYECTO**: El deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son componentes que se fomentan desde la estructura organizacional en el orden nacional, departamental y municipal con el fin de darle participación a todos los grupos poblacionales que se vinculen en los programas con el fin de mejorar su condición de vida. El deporte asociado está desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas en el Cesar. La importancia que tiene realizar actividad física a través del deporte se ha incrementado en los últimos años debido a la industrialización e incremento de la utilización de la tecnología y al incremento del poder adquisitivo de los ciudadanos. El cambio que se ha generado en el estilo de vida ha provocado un importante incremento del sedentarismo en las vidas familiares y laborales. Es significativa la lista de factores que han provocado esta ausencia de ejercicio físico y la práctica del deporte competitivo (ej. transportes, tipo de ocio pasivo, incremento del tiempo libre entre otras.). Para cumplir con los objetivos de la Administración Departamental en el plan de desarrollo “Lo Hacemos Mejor 2020-2023” construye 6 Subprogramas con los cuales la oficina de Recreación y Deportes pretende fomentar de manera integral el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre beneficiando a la población en general en los 25 municipios del departamento del Cesar. Atreves de los siguientes subprogramas los cuales están enmarcados dentro del ***EJE ESTRATÉGICO II. LA APUESTA DEL DESARROLLO SOCIAL Y LA PROSPERIDAD. PROGARMA III. DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA: UN NUEVO HORIZONTE.*** • ***Subprograma I. Deporte competitivo.*** • **Subprograma II. Deporte formativo.** • **Subprograma III. Cesarenses activos y saludables.** • **Subprograma IV. Deporte recreativo e incluyente.** • **Subprograma V. Espacios deportivos para la paz.** • **Subprograma VI. Institucionalidad para la excelencia deportiva.** Amparados en la normatividad y teniendo en cuenta que la Secretaria de Recreación y Deportes busca ocupar a la comunidad en general en las diferentes actividades recreativas y deportivas alejándolos del vicio, la violencia y demás situaciones que alteren contra su proceso de formación integral ante la sociedad, en el departamento del Cesar, lo cual, se puede lograr con la planificación y ejecución de este macro proyecto ddenominado **“APOYO PARA HACERLO MEJOR POR EL DEPORTE, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA HACIA UN NUEVO HORIZONTE VIGENCIA 2021, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”, se encuentra inscrito en**

	el banco de programas y proyectos bajo el código BPIN 2021002200014 priorizado en el Décimo Primer Comité de la Inversión Social, de 12 de Febrero 2021. Las responsabilidades del cumplimiento técnico, logístico, funcional y operativo de la Secretaria de Recreación y Deportes, la cual busca impactar los 25 municipios del departamento llevando los diferentes programas y así mismo buscar estrategias que faciliten el libre acceso a una formación física, incentiva la participación de la ciudadanía en la actividad física y el deporte, Así mismo, se desarrollarán intervenciones integrales que propicien ciudadanos más activos, las cuales deben convertirse en una prioridad departamental a largo plazo, en la cual se involucren diferentes sectores sociales del Departamento Para ello, La Secretaria de Recreación y Deportes del Cesar, fortalecerá los lineamientos, criterios técnicos, metodológicos y pedagógicos, que permita crear un modelo deportivo para el Departamento del Cesar. En la actualidad en el Departamento del Cesar evidencia deficiencias en la promoción e implementación de proyectos, programas y planes de recreación que permitan la participación de las personas en los diferentes ciclos de vida, lo cual no garantiza de manera eficaz el Derecho a la Recreación de la Población Cesarence, por lo que se persigue fortalecer las acciones recreativas y así mismo fortalecer la recreación y el buen uso del tiempo libre, ya que esto contribuye a ampliar la cobertura de la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el departamento del cesar. El Ministerio del Deporte por medio de la Dirección de Fomento y Desarrollo y el GIT de Recreación, velan de acuerdo con la ley, por la garantía del derecho a la recreación en todo el territorio nacional. Es así que se convierte en un horizonte el desarrollo del Plan Nacional de Recreación: Estilos de Vida de Recreacion" 2020 – 2026. Este plan entiende a la Recreacion como "Una experiencia realizadora producto de la participación activa, voluntaria y autónoma de sujetos y grupos en vivencias mediadas por el arte, el juego, las manifestaciones culturales de los pueblos, las relaciones sociales vitales, las relaciones con la naturaleza y los entornos, que construyen un modo de enfrentar y apropiar la vida que excluye la competencia y promueve el compartir como un modo de ser y estar, y, la relación con el mundo desde una dimensión lúdica que lo armoniza en su estar cotidiano, abriéndolo a otros mundos posibles" La Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte, reconoce que, en cumplimiento de su misionalidad, para la vigencia 2021, busca continuar promoviendo el desarrollo de la Recreación en el territorio nacional que tiene entre sus funciones a) la formulación de políticas y programas relacionados con el desarrollo de la Recreación. b) Proponer estrategias de cooperación técnica y desarrollo del sector. c) Diseñar y desarrollar programas de Recreación a nivel nacional para garantizar la oferta que incluya a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y a grupos poblacionales específicos y que según a ley 181 de 1995 en su artículo 6; les da la responsabilidad a las instituciones públicas y privadas de carácter social, el fomentar, promover, ejecutar y dirigir actividades de Recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación 2020 - 2026. Que la Resolución No. 002359 del 3 de diciembre de 2019 por la cual se establecen las funciones de los Grupos Internos de Trabajo (GIT) del Ministerio del Deporte, señala entre otras, como funciones del GIT de Recreación: •Coordinar y promover la participación de organismos privados para el desarrollo de programas y proyectos del sector a través de la cofinanciación. •Proponer estrategias de cooperación técnica y desarrollo del sector con organismos nacionales e internacionales. •Coordinar con las entidades departamentales estrategias para el desarrollo de la Recreación. En cuanto al marco jurídico se puede acotar que en Colombia desde la promulgación de la Constitución Política de 1991 se incluyeron varios artículos que dan estatus de derecho a la recreación, así como otras leyes que la reconocen:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991	
Artículo 52	Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.
Artículo 64	Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación...
Artículo 44	Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación...
LEY 181 (LEY DEL DEPORTE) "por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"	
Artículo 5	La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento. (definición que será objeto de modificación en la nueva versión de dicha ley) El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida, en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.
Artículo 6	Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el plan nacional de recreación...
Ley 724 de 2001	Por la cual se establece el día nacional de la niñez y la recreación.
OTRAS LEYES RELACIONADAS A LA INFANCIA Y LA RECREACIÓN	
Declaración de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas.	Principio 7: El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.
Ley 1804 de 2016 de Primera Infancia	Artículo 21. Funciones del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) a) Generar línea técnica con criterio de inclusión y equidad social sobre el deporte, la recreación y la actividad física para los niños y niñas en primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
Política Nacional de Infancia y Adolescencia	Que tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y por tanto el compromiso de generar las condiciones sociales, humanas y materiales que se requieran para favorecerlo. Por tanto, reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos prevalentes de derechos y ordena la apuesta social del Estado alrededor del desarrollo integral
Ley 375 de 1997	Ley de la juventud.
Ley 115 de 1994	Ley general de educación.
Ley 136 en su artículo 3	Por la cual se indica la responsabilidad del municipio de solucionar las necesidades básicas en educación, recreación y deportes

A partir de la promulgación de la Ley 181 en Colombia, también conocida con la Ley del Deporte se comienzan a trazar también el camino para ampliar y dar fuerza al campo de la recreación como tal, de esta forma en el TÍTULO II DE LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR, en el ARTÍCULO 6º, se indica que "Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes (ahora Ministerio del Deporte), impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular". De allí se comienzan a formular los Planes Nacionales de Recreación siendo la versión del 2020, la más reciente.

AÑO	PLAN
1999	Plan nacional de Recreación 1999-2002
2004	Plan nacional de Recreación 2004-2009
2009	Plan decenal del deporte, la recreación, la educación física, y la actividad física para el desarrollo humano, la convivencia y la paz 2009 - 2019
2013	Plan Nacional de Recreación 2013 – 2019
2020	Plan Nacional de Recreación 2020 – 2026

Que así las cosas y atendiendo el contenido de la iniciativa de inversión pública que fue viabilizado por la entidad formuladora, y ante la necesidad expuesta de materializar la misma para satisfacer la necesidad planteada y en el marco del ejercicio adelantado por el área de Fomento y Desarrollo –a través de los profesionales dispuestos para el efecto, se considera esta iniciativa pertinente para su ejecución, conllevando indefectiblemente a la celebración de un **Convenio Interadministrativo No COID-836-2021**, cuyo objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO.-** Celebrado entre en el Ministerio del Deporte y el Departamento del Cesar, con esta finalidad.

Cabe resaltar que la sectorial no cuenta con los profesionales suficientes para afrontar la responsabilidad en el cumplimiento del plan indicativo anual. En virtud de lo anteriormente expuesto y atendiendo que para el Departamento es de gran relevancia adoptar las políticas, prioridades, objetivos estratégicos, componentes, metas y estrategias de la Dimensión prioritaria para la ejecución y cumplimiento del **Convenio Interadministrativo No COID-836-2021**, existe la necesidad de contar con personal idóneo y calificado que pueda prestar los servicios en dicho sector, requiriendo para esta necesidad especifica los servicios de un **PROMOTOR LUDICO MUNICIPAL,** con experiencia e idoneidad para desempeñar actividades como **NIVEL PROFESIONAL,** en la Secretaría de Recreación de Deportes del Cesar, de conformidad con el proyecto radicado bajo el código **BPIN 2021002200014 priorizado en el Décimo Primer Comité de la Inversión Social, de 12 de Febrero 2021,** ,y en el marco de **Convenio Interadministrativo No COID-836-2021**, a fin de orientar el desarrollo del programa departamental y liderar las estrategias del programa nacional de recreación.

CAPÍTULO III: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
3.1. Objeto del contrato:	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROMOTOR LUDICO MUNICIPAL, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARTIN Y SAN ALBERTO - CESAR, PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RECREACIÓN DENOMINADO "FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA E INFANCIA, JUVENTUDES, PERSONAS MAYOR, DISCAPACIDAD Y DIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN EL MARCO DEL CONVENIO 836 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR — VIGENCIA 2021".***
3.2. Características del bien, obra o servicio a contratar:	Profesional, tecnólogo, técnico, estudiantes de pregrado de los dos últimos semestres, en recreación, educación física, deporte, cultura y/o actividad física, pedagogía o psicología.

3.3. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **DOS (02) MESES VEINTE (20) DIAS,** contados a partir de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, Expedición y Aprobación de Garantías y el Pago de las Estampillas a las que haya lugar, Plazo que no debe sobrepasar del 30 de noviembre 2021.
3.4. Vigencia del contrato:	La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.
3.4. Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de San Martin y San Alberto - Cesar.
3.5. Obligaciones del contratista:	**3.5.1. Obligaciones Generales:** Serán obligaciones generales del contratista las siguientes: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA *y* el Departamento. **2.** Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II. El término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles, una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra eficiente mediante correo electrónico (registrado por el contratista en SECOP II). **3.** Constituir, realizar y reportar el cargue de las garantías requeridas por el Departamento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes. **4.** Constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos requeridas por el Departamento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes. **5.** El contratista deberá radicar el soporte original en la Secretaria General, una vez el contrato se halla firmado por las partes en SECOP II, los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; y, (iii) Pago de Impuestos *Para efectos de aprobación de la garantía, se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la Secretaria General.* **6.** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo *"Buenas Prácticas en la Gestión Contractual"* del Manual de Contratación vigente. **7.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **8.** Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Departamento. **9.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **10.** Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Departamento, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **11.** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato **12.** Colaborar con el Departamento en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **13.** Utilizar la imagen del Departamento de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **14.** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los

soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.

15. El contratista, previo a la presentación de la última cuenta de cobro, está en la obligación de entregar al supervisor del contrato y/o al designado para tal fin, el inventario documental de los archivos que por la prestación de sus servicios tuvo bajo su responsabilidad.
16. Devolver al Departamento, una vez finalizado la ejecución del contrato el Carnet de identificación (el cual será desactivado a partir de ese momento para el ingreso a las instalaciones de la Gobernación del Cesar).
17. Cumplir siempre en el ejercicio de sus obligaciones con las normas, procedimientos, guías, instrumentos, formatos, términos y/o plazos entre otros, definidos por las instancias competentes del Departamento.

3.5.2. Obligaciones Específicas:

Serán obligaciones específicas del contratista el apoyo oportuno en las siguientes actividades:

1. El promotor deberá atender o intervenir mínimo dos municipios.
2. Realizar identificación y caracterización de los grupos regulares a impactar con atenciones en recreación.
3. Apoyar si se es requerido por el Ministerio del Deporte, la recolección de información sobre recreación a nivel local.
4. Construir plan de trabajo en los municipios asignados de acuerdo a los grupos y municipios a atender en recreación.
5. Realizar dos (2) encuentros virtuales o presenciales, intergeneracionales inclusivos recreativos, que permita el intercambio de saberes y habilidades propias de cada momento del curso de vida, incluyendo personas con discapacidad y de comunidades indígenas.
6. Hacer acompañamiento técnico y operativo en la fase municipal de los diferentes programas nacionales de Mindeporte.
7. Apoyar la implementación, socialización, seguimiento, evaluación y actualización de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y acciones de recreación del Mindeporte en los municipios asignados.
8. Apoyar la articulación interinstitucional en el marco de las políticas de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, persona mayor en relación a la recreación en los municipios asignados.
9. Apoyar actividades de celebraciones especiales, relacionados con la recreación a nivel territorial (como el día de la niñez y la recreación, de la persona con discapacidad, día de la persona mayor, día nacional de la juventud, entre otros).
10. Participar en las reuniones y/o actividades que se le requieran desde el Ministerio del Deporte en el marco de la ejecución del proyecto recreación.
11. Realizar procesos de caracterización de los participantes en la cualificación en recreación de acuerdo con las metodologías y directrices del Mindeporte.
12. Realizar proceso de cualificación en recreación en los diferentes cursos de vida de acuerdo con las metodologías y directrices del Mindeporte.
13. Entregar reportes e informes de manera oportuna y con los requerimientos exigidos por el Ministerio del Deporte y el ente departamental, sobre las atenciones en Recreación realizadas en los municipios asignados (evidencias fotográficas, videos y material producido durante el convenio).
14. Participar en las reuniones virtuales semanales o cuando se estimen necesarias con el Grupo Interno de Recreación, para procesos de capacitación, retroalimentación y lineamientos de acuerdo con su objeto contractual.
15. Las demás que se requieran relacionadas con el objeto del contrato y que sean asignadas por el Ente Deportivo Departamental, Secretaria de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar – Serdeportes.

3.6. Obligaciones del Departamento	Serán obligaciones del Departamento las siguientes: **1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2.** Pagar oportunamente al contratista el valor de los honorarios, en los términos y condiciones que se pacte en el contrato. **3.** Suministrar los insumos necesarios y que de acuerdo a la ley sean necesarios para el desarrollo de sus funciones. **4.** Supervisar la ejecución del contrato **5.** Liquidar el contrato.
3.7. Plazo de liquidación del contrato:	El término para la liquidación del contrato que se derive de esta necesidad será dentro los Cuatro (4) meses siguientes contados a partir del término de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. De lo contrario se procederá a liquidar de conformidad al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CAPÍTULO IV: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 DE 2015 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
4.1. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	El Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "3. Contratos de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. " En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones. Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así: Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales." En desarrollo de lo anterior el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: *"… Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento*

	de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..." En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.	
4.2. Interventoría / Supervisión:	Nombre del funcionario:	REGULO PINEDA ARREGOCES
	Cargo:	Secretario de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar.
	Dependencia:	Secretaría de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar.
4.2.1 Obligaciones del Interventor/ Supervisor:	1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del contrato en la Plataforma de SECOP II. 2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato. 3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. 4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. 5. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única. 6. Informar al Secretario General y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades. 7. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II. 8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.	
4.3. Análisis del Sector – Estudio de Mercado:	**ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO** El Departamento del Cesar considera que para la ejecución del objeto necesita una persona natural con conocimientos profesionales. El desarrollo del presente proceso de contratación, se realiza en virtud a la carga de trabajo que se presenta en esta área, toda vez que el Departamento no cuenta con el personal suficiente dentro de su planta de personal para adelantar las actividades que han surgido por necesidades del servicio y que serán desarrolladas en el futuro contrato, por lo anterior es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad. **PERSPECTIVA COMERCIAL** Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por una persona con conocimientos profesionales, a continuación, se describe lo atinente a esa materia: Profesional es la persona que ejerce una profesión, es decir, la persona que trabaja en un área laboral específica y especializada, cuyo conocimiento ha adquirido por medio de la instrucción universitaria. También se usa como adjetivo calificativo para expresar que algo pertenece a la profesión. **PERSPECTIVA FINANCIERA**	

	Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo. **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL** Para ejercer las actividades anteriormente descritas, se requiere haber culminado una carrera profesional. La Formación Profesional son unas enseñanzas cuya finalidad principal es capacitar a las personas para el desempeño de una actividad profesional. Por eso, los estudios de Formación Profesional están destinados a la adquisición de competencias profesionales que permitan a las personas ejercer distintos trabajos. Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir. 1) Profesional. 2) Tener mínimo dos (2) años de experiencia profesional Certificada.
4.3. Presupuesto oficial ($):	El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000.oo) MCTE.** Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 489** del 25 de marzo de 2021, con rubro presupuestal 03-3-3.2.3.4.1.1 – 02 por Valor ***$ 4.680.000.oo*** y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 717** del 10 de agosto de 2021, con rubro presupuestal 03-3-3.2.3.4.1.1 - 113 por Valor ***$ 2.520.000.oo***, por concepto de Contratación de Servicios, emitidos por la Líder de Presupuesto del Departamento.
4.4. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	El presupuesto oficial fue establecido por el Departamento tomando como referencia los valores definidos en la Para determinar el valor del presente contrato se toma como base **GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE RECREACION - VIGENCIA 2021,** emitida por El Ministerio del Deporte en cumplimiento de las funciones Según la guía de cofinanciación **ANEXO 3 GIT RECREACIÓN GUÍA DE COFINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE RECREACIÓN VIGENCIA 2021**, dirigida a los entes departamentales de recreación y deportes, para que presenten proyectos en el Programa de Recreación, que permitan la garantía del derecho a la recreación y actividad física de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores que habitan el territorio nacional y así mismo el Convenio Interadministrativo No COID-836-2021, Celebrado entre en el Ministerio del Deporte y el Departamento del Cesar. (Anexo Nº. 1).

4.5. Forma de pago y requisitos:	**EL DEPARTAMENTO** cancelará el valor del Contrato de la siguiente forma: MENSUALIDADES CUMPLIDAS DEL PRIMERO AL ULTIMO DIA DE CADA MES, equivalentes a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000.oo) M.L.** por mes de prestación de servicio, y el valor restante se cancelará de acuerdo con la fracción del mes ejecutado. **PARAGRAFO UNO:** Para establecer la proporción o fracción, el valor de la mensualidad se dividirá por Treinta (30) días y se multiplicará por los días calendario objetos del fraccionamiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos de acuerdo con las reglas anteriores. En todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la factura y anexar el informe. Así mismo será requisito para el pago final la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, la cual debe ser proyectada por el Supervisor del mismo.
4.6. Justificación de los Factores de Selección:	Por la naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratista que empleará la entidad es la de contratación directa. Y se dará aplicación a los criterios de selección previstos en las DISPOSICIONES ESPECIALES, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, sección 1, subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.
CAPÍTULO V: REQUISITOS HABILITANTES	
5.1.Capacidad Jurídica:	5.1.1 Documento de identidad 5.1.2 RUT 5.1.3 Tarjeta profesional o matricula profesional 5.1.4 Hoja de vida de la función pública (SIGEP) 5.1.5 Declaración de bienes y rentas de la función publica 5.1.6 Certificado de afiliación o planilla de pago de pensión y salud (seguridad social) 5.1.7 Certificado de antecedentes fiscales 5.1.8 Certificado de antecedentes disciplinarios 5.1.9 Certificado de antecedentes judiciales 5.1.10 Certificado de antecedentes del RNMC 5.1.11 Certificado de estudios (título profesional, tecnólogo, técnico o bachiller o certificado de materias cursadas para homologar el título correspondiente) 5.1.12 Certificado de estudios de posgrado (especialista, magister o doctorado) (si aplica) 5.1.13 Experiencia requerida 5.1.14 Exámenes médicos ocupacionales (espirometria, visiometria, audiometría y ocupacionales) 5.1.15 Libreta militar o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la situación militar. (si aplica).
5.2. Capacidad Financiera:	NO APLICA
5.3. Condiciones de Experiencia:	Tener mínimo dos (2) años de experiencia profesional Certificada.

5.4. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato:	**EL CONTRATISTA** aportara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3, y el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la siguiente garantía: **A): CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, El valor de esta garantía es por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia del término del contrato y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. **PARÀGRAFO:** EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DEPARTAMENTO, antes de la iniciación del Contrato. Para efectos de aprobación de la garantía se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la Secretaria General.
5.5. Análisis del Riesgo:	De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así: Respecto de la presente contratación directa, el Departamento, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos: **CONTEXTO.** En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Desarrollo; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación. Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo. La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario No. 1082 de 2015. Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone: **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.** **ETAPA DE PLANEACIÓN**:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		

2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

JUSTIFICACIÓN. Respecto a los ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad maneja una tabla de honorarios profesionales y remuneración fijada por Resolución Administrativa y que en estos momentos el Departamento se encuentra en un plan de austeridad del gasto, cumpliendo con las condiciones del acuerdo de reestructuración de pasivos en el marco de la ley 550 de 1999, suscrito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación NO **SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		X	
2	Riesgo de colusión.			x
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			x

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Departamento para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por el Asamblea del Cesar para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten

con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		X	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		X	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía, no obstante, la entidad requerirá la garantía de cumplimiento.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación NO **SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE EJECUCIÒN:

Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÒN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS:(Categorización del Riesgo).

MATRIZ DE RIESGOS

No	1	2	3	4	5	6	7
Clase	General	Específico	General	General	Específico	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno
Etapa	Todas	Ejecución	Todos	Contratación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Negativo	Tecnología	Operacionales	Atraso	Financiero	Financiero	Económico
Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Cesación	Mayor costo	Atraso obra	Mayor	Mayor costo	Atraso y Costos	Atraso y Costos
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Terminación	Mayor valor	Mayor costo	Terminación	Suspensión	Mayor valor	Mayor valor
Probabilidad	2	1	3	1	2	3	2
Impacto	3	1	2	2	3	2	2
Valorización del Riesgo	5	2	4	3	5	5	4
Categoría	Medio	Bajo	Medio	Bajo	Medio	Medio	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratante	Contratante	Contratista	Contratante	Contratante	Contratista	Contratista
Tratamiento / Controles a ser implementados	Garantía RCE	Recursos	Control	Recursos	Imprevistos	Imprevistos	Garantía
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	2	3	1	2	3	2
Impacto después del tratamiento: Impacto	2	1	2	1	1	2	1
Impacto después del tratamiento: Valorización del riesgo	3	3	5	2	3	5	3
Impacto después del tratamiento: Categoría	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Medio	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratante	Contratante	Contratista	Contratista	Contratante	Contratista	Contratista
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Atraso	Mayor valor	3	1	4	Bajo	Contratista	Garantía	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
9	Específico	Interno	Planeación	Ambiental	Mayor costos	Terminación	1	2	3	Bajo	Contratista	Garantía	1	2	3	Bajo	NO	Contratante	Supervisor	Mensual
10	General	Externo	Todos	Operacional	Atraso	Mayor costo	2	1	3	Bajo	Contratista	Control	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Supervisor	Mensual
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mayor costos	Mayor costo	4	3	7	Alto	Contratista	Control	3	2	5	Medio	NO	Contratista	Supervisor	Mensual

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

5.6. Conclusión:	Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios, según los parámetros aquí establecidos, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador del Cesar.

PROYECTÓ: REGULO ALBERTO PINEDA ARREGOCES **Secretario de Recreación y Deportes del Dpto. del Cesar**	**FIRMA.**
Elaboro: Eliana Gómez Zúñiga. Profesional Contratista Jurídico.	